

RESOLUCIÓN No.



20241000001723

16-07-2024

Por la cual se adopta el acuerdo de negociación colectiva vigencia 2024-2025 con la organización sindical de administrativos –ASOADMINISTRATIVOS-

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1006 del 1º de abril de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: (...) *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución”* (...)

Que, la Organización Internacional del Trabajo –OIT- a través de los **Convenios Internacionales de la 151 de 1978 y 154 de 1981**, adoptados por la legislación colombiana, regulan las relaciones de trabajo en la administración pública y el fomento de la negociación colectiva.

Que, la **Ley 411 de 1997** en su artículo 7, prevé la necesidad de que se adopten: *“(…) medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos (…)”*.

Que, el **Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015**, en los artículos **2.2.2.4.1 a 2.2.2.4.15** del capítulo 4 del título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, con el objeto de *“(…) regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos”*.

Que, el **Decreto 243 de 2024**, por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, tiene como objeto regular el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, el proceso de negociación directa entre la organización sindical de administrativos –ASOADMINISTRATIVOS-, y el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, se realizó desde el doce (12) de abril de 2024 al veinte (20) de junio de 2024, la cual concluyó el día veinte (20) de junio de 2024, con la suscripción del acta de acuerdo final para la vigencia 2024 – 2025, documento sobre el cual fue realizado el depósito ante el Ministerio del Trabajo, el día tres (03) de julio de 2024, acta que se adjunta y forma parte integral del presente acto administrativo.

Que, en cumplimiento del **artículo 2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024**, el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, a través del presente acto administrativo adopta el acuerdo final de negociación realizado en la mesa de negociación colectiva celebrada entre la organización sindical de administrativos –ASOADMINISTRATIVOS-, y el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-.

RESOLUCIÓN No.



20241000001723

16-07-2024

Por la cual se adopta el acuerdo de negociación colectiva vigencia 2024-2025 con la organización sindical de administrativos –ASOADMINISTRATIVOS-

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el acuerdo final de negociación sindical celebrado en la mesa de negociación colectiva realizada entre la organización sindical de administrativos –ASOADMINISTRATIVOS, y el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, suscrito por los negociadores delegados el día veinte (20) de junio de 2024, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia por dos (02) años contados a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web de la entidad el presente acto administrativo, junto con el acuerdo sindical suscrito.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Ángela Beltrán Velandia – Profesional Especializado **ARV**

Revisó: Karen Daniela León González – Coordinadora Gestión Humana y de la Información **KL**

Aprobó: Darío Javier Montañez Vargas – Secretario General **DJ**

Aprobó: Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe Oficina Jurídica **DM**

RESOLUCIÓN No.



20241000001723

16-07-2024

Por la cual se adopta el acuerdo de negociación colectiva vigencia 2024-2025 con la organización sindical de administrativos –ASOADMINISTRATIVOS-

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS INCI

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Decreto 1006 del 1º de abril de 2004 y

CONSIDERANDO:

Que, el inciso primero del artículo 39 de la Constitución Política de Colombia, dispone que: (...) *“Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución”* (...)

Que, la Organización Internacional del Trabajo –OIT- a través de los **Convenios Internacionales de la 151 de 1978 y 154 de 1981**, adoptados por la legislación colombiana, regulan las relaciones de trabajo en la administración pública y el fomento de la negociación colectiva.

Que, la **Ley 411 de 1997** en su artículo 7, prevé la necesidad de que se adopten: *“(…) medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos (…)”*.

Que, el **Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015**, en los artículos **2.2.2.4.1 a 2.2.2.4.15** del capítulo 4 del título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, con el objeto de *“(…) regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos”*.

Que, el **Decreto 243 de 2024**, por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos, tiene como objeto regular el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Que, el proceso de negociación directa entre la organización sindical de administrativos –ASOADMINISTRATIVOS-, y el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, se realizó desde el doce (12) de abril de 2024 al veinte (20) de junio de 2024, la cual concluyó el día veinte (20) de junio de 2024, con la suscripción del acta de acuerdo final para la vigencia 2024 – 2025, documento sobre el cual fue realizado el depósito ante el Ministerio del Trabajo, el día tres (03) de julio de 2024, acta que se adjunta y forma parte integral del presente acto administrativo.

Que, en cumplimiento del **artículo 2.2.4.17 del Decreto 243 de 2024**, el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, a través del presente acto administrativo adopta el acuerdo final de negociación realizado en la mesa de negociación colectiva celebrada entre la organización sindical de administrativos –ASOADMINISTRATIVOS-, y el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-.

RESOLUCIÓN No.



20241000001723

16-07-2024

Por la cual se adopta el acuerdo de negociación colectiva vigencia 2024-2025 con la organización sindical de administrativos –ASOADMINISTRATIVOS-

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el acuerdo final de negociación sindical celebrado en la mesa de negociación colectiva realizada entre la organización sindical de administrativos –ASOADMINISTRATIVOS, y el Instituto Nacional para Ciegos –INCI-, suscrito por los negociadores delegados el día veinte (20) de junio de 2024, documento que hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo colectivo tendrá vigencia por dos (02) años contados a partir del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar en la página web de la entidad el presente acto administrativo, junto con el acuerdo sindical suscrito.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS PARRA DUSSAN
Director General

Proyectó: Ángela Beltrán Velandia – Profesional Especializado **ABV.**

Revisó: Karen Daniela León González – Coordinadora Gestión Humana y de la Información

Aprobó: Darío Javier Montañez Vargas – Secretario General

Aprobó: Diego Mauricio Sánchez Ospina – Jefe Oficina Jurídica

**ACUERDO COLECTIVO 2024 – 2025
ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS, INCI Y
LA ASOCIACIÓN SINDICAL ASOADMINISTRATIVOS,
“ASOADMINISTRATIVOS”**

En las instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, ubicado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024), por una parte, los negociadores del Instituto Nacional para Ciegos, INCI, designados por la Administración en cabeza de su Director a través de la Resolución No. 20241000000873 del 02 de abril de 2024 y por la otra, la Asociación Sindical de Administrativos, ASOADMINISTRATIVOS, representada por los negociadores elegidos por la Asamblea General de Delegados acontecida el 23 de febrero de 2024, con sus respectivos asesores respectivamente:

➤ **INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS, INCI:**

NEGOCIADOR PRINCIPAL	NEGOCIADOR SUPLENTE
SECRETARIO GENERAL del INCI o quien haga sus veces.	SUBDIRECTOR TÉCNICO o quien haga sus veces.
JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA o quien haga sus veces.	ASESOR DIRECCIÓN GENERAL CON FUNCIONES DE COMUNICACIONES o quien haga sus veces.

Asesores:

- **COORDINADOR DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA Y DE LA INFORMACIÓN** o quien haga sus veces.
- **PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 14 DEL GRUPO DE GESTIÓN HUMANA Y DE LA INFORMACIÓN** o quien haga sus veces

➤ **ASOCIACIÓN SINDICAL DE ADMINISTRATIVOS,
ASOADMINISTRATIVOS:**

ANGIE PAOLA JARA RUBIANO - NEGOCIADOR
JENIFER ALEXANDRA GARCIA -NEGOCIADOR
LUIS IGNACIO MAYA -SUPLENTE
BRIAN RICARDO SUAREZ -SUPLENTE
MAURICIO ANDRES TRUJILLO SANCHEZ - ASESOR
EL QUE DESIGNE LA UTRADE - CGT - ASESOR



Han acordado el siguiente Articulado, conforme al Pliego de Solicitudes presentado por la Asociación Sindical de Administrativos, ASOADMINISTRATIVOS el día 29 de febrero 2024 conforme al radicado No. 2024-113-000464-2:

CAPÍTULO PRIMERO

ASPECTOS PRELIMINARES

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES. El presente pliego de solicitudes se fundamenta en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (PIDESC), el Protocolo de San Salvador, la Constitución Política de Colombia en sus Artículos 1, 2, 25, 38, 39, 53, 55, 56 y 58, los Convenios Internacionales de la OIT 151 de 1978 y 154 de 1981, relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y fomento de la negociación colectiva, incorporados en la legislación Nacional mediante las Leyes 411 de 1997 y 524 de 1999, el Decreto 160 del 05 de febrero de 2014, la Circular 014 de la Procuraduría General de la Nación de 2014, así como lo establecido en la Ley 4 de 1992, Ley 489 de 1998, **Decreto 243 de 2024** y demás normatividad vigente atinente a la materia, al igual que lo dispuesto en las Sentencias de **carácter vinculante** proferidas por el Consejo de Estado, Corte Constitucional y Corte Suprema de Justicia, referidas a los asuntos laborales contenidos en el presente pliego.

ARTÍCULO 2. ADOPCIÓN DEL PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD, Y DERECHOS ADQUIRIDOS. Para todos los efectos laborales siempre se tendrá en cuenta estos principios Constitucionales, consagrados en los Artículos Nos. 1, 2, 3, 5, 13, 25, 53 y 228 de la Constitución Política de Colombia, y los Convenios Internacionales números 97, 98, 151 y N.º 154 de la OIT y la interpretación de estos que hagan los jueces.

ARTÍCULO 3. PARTES NEGOCIADORAS. Son partes de la presente negociación en los términos y condiciones determinadas en el artículo 2.2.2.4.1 del Decreto 1072 de 2015, **modificado por el artículo 1 del Decreto 243 del 2024**, la Asociación Sindical de Administrativos ASOADMINISTRATIVOS, con número de Registro I-14 de fecha 22 de septiembre de 2020, y el Instituto Nacional para Ciegos – INCI representada por la comisión negociadora designada por el Representante Legal con **acto administrativo reflejado en la Resolución No. 20241000000873 del 2 de abril de 2024.**



ARTÍCULO 4. RECONOCIMIENTO COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA ASOCIACIÓN SINDICAL DE ADMINISTRATIVOS, ASOADMINISTRATIVOS. La Comisión Negociadora del Instituto Nacional para Ciegos – INCI reconoce a la Comisión Negociadora de la Asociación Sindical de Administrativos ASOADMINISTRATIVOS como representante de los empleados públicos asociados, aun cuando los beneficios de la negociación ampararan a todos los servidores del Instituto Nacional para Ciegos – INCI, para el presente proceso de negociación colectiva. Se reconocerá las garantías sindicales propias de la negociación colectiva como lo establece el Artículo 2.2.2.4.14 del Decreto 1072 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 243 del 2024 con observancia de los preceptos legales, reglamentarios y jurisprudenciales de dichas garantías.

ARTÍCULO 5. FUERO SINDICAL POR NEGOCIACIÓN COLECTIVA. La Administración garantizará y respetará el fuero y el permiso sindical a los empleados públicos a los que se les aplica el Decreto 160 de 2014, durante el término de la negociación, de conformidad con el Artículo 39 de la Constitución Política, la Ley 584 de 2000, el Decreto 2813 de 2000 y el Decreto 243 del 2024 y los parámetros legales, reglamentarios y jurisprudenciales de los mismos.

ARTÍCULO 6. BENEFICIARIOS DEL PRESENTE ACUERDO COLECTIVO. Los beneficiarios del presente Acuerdo Colectivo serán los empleados públicos de la planta de empleos del Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

ARTÍCULO 7. PRINCIPIO DE FAVORABILIDAD Y DERECHOS ADQUIRIDOS. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI respetará los principios constitucionales y legales que rigen la negociación colectiva y las relaciones laborales de sus empleados públicos tales como el de favorabilidad, derechos adquiridos, indubio pro operario, progresividad y no regresividad dentro del bloque de constitucionalidad, marco interpretativo legal y jurisprudencial correspondiente.

ARTÍCULO 8. DERECHO DE INFORMACIÓN. Se dará aplicación al Artículo 2.2.2.4.13 del Decreto 243 del 2024, numeral 3, para el desarrollo de la presente negociación.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONDICIONES SALARIALES Y LABORALES

ARTÍCULO 9. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI actualmente cuenta con un procedimiento movimiento de personal por encargo. No obstante, realizará la revisión de este y se llevarán a cabo las acciones de mejora de manera técnica, mediante una mesa de trabajo integrada por:



- ✓ La Oficina Asesora de Planeación.
- ✓ Grupo de Gestión Humana y de la Información,
- ✓ Un miembro de la mesa de negociación de la Asociación Sindical Asoadministrativos quien tendrá voz y no voto.

Esta mesa de trabajo se adelantará únicamente para la revisión y ajuste del procedimiento anunciado en el presente Artículo conforme a la normatividad vigente de carrera administrativa, el cual se desarrollará en un término no superior a un (1) mes a partir de la fecha (19 de abril 2024) incluyendo su publicación.

La Oficina Asesora de Planeación en el marco de sus funciones realizará el acompañamiento y asesoría técnica.

ARTÍCULO 10. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI realizó y presentó a la fecha las proyecciones para el presupuesto de bienestar al Ministerio de Hacienda a partir de las necesidades de la planta de empleados para la vigencia 2025, la cual podrá ser objeto de ajuste en el segundo semestre o en la oportunidad correspondiente.

ARTÍCULO 11. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI viene implementando la modalidad de trabajo en casa. No obstante, elaborará, adoptará y socializará el procedimiento para establecer el Trabajo en casa a más tardar el 30 de junio de 2024.

Respecto a la modalidad de teletrabajo se adelantarán las actividades para la recolección de insumos y los estudios necesarios para la elaboración del procedimiento y la implementación del plan piloto antes del 30 de noviembre 2024.

ARTÍCULO 12. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI tiene establecido el horario flexible mediante Resolución No. 20221130001683 del 11 de julio del 2022 y en el Plan de Bienestar, en las franjas de:

- De 7:00 a.m. a 4:00 p.m.
- De 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

ARTÍCULO 13. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI tiene implementado en su Plan de Bienestar un día de descanso remunerado durante el mes de cumpleaños del empleado público, no obstante, se socializará con los funcionarios cómo acceder a este beneficio en los próximos 3 días hábiles de suscrita esta acta.

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI emitirá un mensaje de felicitación por motivo de su cumpleaños a los servidores en los primeros 5 días del mes a través de INCllista y otros reconocimientos previa autorización del funcionario.



ARTÍCULO 14. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI –, definirá y realizará el procedimiento de reconocimiento de incentivos pecuniarios y no pecuniarios de carrera administrativa por nivel asistencial, técnico y profesional y mejor empleado de libre nombramiento y remoción, al igual el reconocimiento al mejor equipo de trabajo, lo cual deberá ser socializado a los funcionarios por medio de Circular.

ARTÍCULO 15. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, incluirá dentro de la preparación para quienes estén próximos a pensionarse, capacitaciones en temas fundamentales como, historia laboral, administración económica y financiera, manejo de relaciones sociales y familiares, actividades productivas, y ocupación del tiempo libre, y afines.

ARTÍCULO 16. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI continuará otorgando el día de descanso semestral y remunerado en aplicación a la Ley 1857 del 2017 de manera colectiva, así: en el primer semestre para la semana santa y en el segundo semestre del año la entidad lo definirá a más tardar el 30 de septiembre de cada año para el último trimestre del año siempre garantizando una fecha favorable para el disfrute de este día.

ARTÍCULO 17. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI dará cumplimiento a los lineamientos legales para la implementación y funcionamiento de las Salas Amigas de la Familia Lactante en el entorno laboral, realizando adecuaciones de elementos menores en la sala existente a más tardar el treinta (30) de junio de 2024, en todo caso apropiará los recursos aprobados para estos efectos para el año 2025, con el fin de adquirir los utensilios y elementos que no haya sido posible adquirir para la vigencia 2024 en el primer trimestre del año 2025.

PARÁGRAFO: Durante el periodo de implementación de lo señalado en el presente Artículo la entidad reconocerá a la funcionaria lactante 30 minutos para ser tomados en la jornada laboral de ingreso o salida, los cuales son adicionales a la hora de lactancia para que realice su extracción hasta tanto se dé cumplimiento al 100% de los lineamientos de la Ley 1823 de 2017.

ARTÍCULO 18. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI adoptará la reducción de la jornada laboral para todos los trabajadores para el día de las velitas (7 de diciembre) para que puedan compartir con sus familias.

ARTÍCULO 19. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI gestionó la consecución de los recursos para la vigencia 2024, con objeto de renovar los equipos de cómputo, para lo cual se asignó la suma de Ciento Noventa y Siete Millones Seiscientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Cuarenta y Siete pesos (\$197'639.747), de igual manera se hará lo propio para la vigencia 2025.



PARÁGRAFO: En cuanto al servicio de internet la entidad amplió la banda de servicio de internet de 52 Mbps a 200 Mbps a partir del 1 de mayo de 2024, por lo que desde la oficina de planeación se realizará seguimiento a la capacidad de este servicio.

ARTÍCULO 20: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI tiene contemplado en el Plan de Bienestar Laboral las jornadas recreo deportivas, de igual manera se gestionará ante el Departamento Administrativo de la Función Pública la participación de la entidad en las diferentes modalidades ofertadas por el DAFP.

PARÁGRAFO: Para la construcción de los próximos planes de bienestar dentro de la encuesta de percepción del plan de bienestar se incluirá un apartado respecto a jornadas recreo deportivas.

ARTÍCULO 21. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI socializará con los trabajadores, las actividades que la Caja de Compensación Familiar oferte en los periodos de vacaciones escolares dirigida a los hijos de los servidores a través de los diferentes canales de comunicación institucional.

PARÁGRAFO: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI gestionará con la caja de compensación algún tipo de beneficio adicional para los hijos de los servidores menores de edad.

ARTÍCULO 22. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI tiene previsto en el Plan de Bienestar la actividad de Halloween en las instalaciones de la entidad para los hijos de los funcionarios de 0-12 años.

ARTÍCULO 23. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI evaluará la procedencia de calamidad doméstica en la situación de un ser sintiente cuando se presenten situaciones como enfermedad o deceso, previa justificación médica o exequial posterior del servidor.

PARÁGRAFO: Para efectos de evaluar la procedencia se deberá acreditar que el ser sintiente corresponda a animal guía, apoyo emocional, o en general una condición especial.

ARTÍCULO 24. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI exhortará a los servidores públicos la realización virtual de curso violencias basadas en edad, género y diversidad ofertado por la Defensoría del Pueblo, del cual deberán allegar antes del 31 de diciembre de 2024 su certificado. De igual manera el INCI ha propendido por la capacitación a los funcionarios en temas atinentes a la diversidad.



ARTÍCULO 25. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI está dando cumplimiento a los lineamientos Constitucionales y legales, reportando las vacantes definitivas a través del aplicativo dispuesto por la Comisión Nacional del Servicio Civil, así mismo proveerá todas las vacantes definitivas conforme al numeral 4 del Artículo 31 de la Ley 909 del 2004. Así mismo propenderá por el cumplimiento del concurso de ascenso.

ARTÍCULO 26. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI continuara realizando convenios y alianzas con entidades públicas, privadas y organizaciones sin ánimo de lucro respondiendo a la misionalidad de la Entidad.

ARTÍCULO 27. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI realizará en la presente vigencia 2024 acercamientos con (Departamento Administrativo de la Función Pública y la Escuela Superior de Administración Pública) a efectos de establecer la viabilidad y pertinencia de realizar un estudio de la Planta de Personal, dónde se incluya el manual de funciones, reclasificación de grados y ajuste salarial.

ARTÍCULO 28. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI tiene provista toda la planta de empleos. A partir del Artículo 27 del presente Acuerdo Colectivo, realizará las gestiones pertinentes ante las entidades administrativas a efectos de obtener el estudio de cargas laborales y lo que de este se desprenda como insumo conforme al Artículo 2.2.1.4.2 del Decreto 1083 de 2015.

ARTÍCULO 29. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI desde el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo cuenta con la matriz de riesgos la cual se encuentra en actualización, además se cuenta con el presupuesto por valor de Quince Millones de pesos (\$15.000.000) para la compra de sillas ergonómicas y escritorios para la vigencia 2024.

ARTÍCULO 30. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI realizó en conjunto con la ARL en el mes de abril de 2024 las inspecciones a los sitios de trabajo en temas de confort térmico, el cual arrojó que es un ambiente neutro. Informe que fué socializado en el COPASST. De igual manera se cuenta con un presupuesto para la adquisición en la vigencia 2024 de persianas y/o cortinas. En caso de una reubicación de puesto de trabajo debe mediar una recomendación médica.

ARTÍCULO 31. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI tiene contemplado en la vigencia 2024 estructurar los estudios previos para el mantenimiento del área de cafetería y solicitud de presupuesto, para la vigencia 2025 a efectos de celebrar el contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Se tiene contemplado un mantenimiento menor para la vigencia 2024 en el techo de la zona de cafetería con el fin de que el agua no se



filtre por las paredes y pueda generar accidentes por ubicación de tomas y equipos eléctricos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los hornos microondas cuentan con cobertura a través de un contratista externo quien es el encargado de realizar los cambios en caso de daño, bajo supervisión de la entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, validará el cambio del mobiliario del área de cafetería, de acuerdo con la disponibilidad de recursos de la vigencia 2024.

PARÁGRAFO CUARTO: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, realizó previo análisis con el funcionario Juan Pablo Torres, Técnico Operativo de profesión Arquitecto, del grupo de Accesibilidad, la posibilidad de reubicar la cafetería de la entidad, arrojando como resultado la inviabilidad de ello, puesto que no se cuenta con otro espacio dentro de la entidad que garantice la ingesta de alimentos.

ARTÍCULO 32. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI tiene contemplado en la Resolución No. 20191110001453 el permiso con ocasión de estudio donde el tiempo estimado, debe ser soportado y compensado.

PARÁGRAFO: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, adoptará un procedimiento para definir los lineamientos de compensación por estudio y ejercicio de la docencia, y se adoptará en la vigencia 2024.

ARTÍCULO 33. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, realizó las elecciones y votaciones de manera libre, voluntaria y transparente para elegir de forma democrática por parte de los trabajadores a sus representantes en los, Comités de Convivencia Laboral y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, con vigencia 2025.

PARÁGRAFO: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, realizará las votaciones para realizar la elección del representante de la Comisión de Personal, por parte de los trabajadores respetando las garantías legales, puesto que uno de los representantes se encuentra en encargo en un empleo directivo de libre nombramiento y remoción.

ARTÍCULO 34. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, tiene contrato para cubrir los elementos de higiene para la vigencia 2024 y se tiene contemplado para la vigencia 2025 realizar la adecuación de los dispensadores de jabón de manos y papel higiénico.



ARTÍCULO 35. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, en cumplimiento de la obligación legal realizará con el Comité de Conciliación y Defensa Judicial, el estudio para determinar la procedencia o no de iniciar acciones de repetición, dónde haya sido condenada la Entidad y socializará en la rendición de cuentas de cada una de las vigencias, el número de las acciones de este tipo.

ARTÍCULO 36. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, ofrecerá el espacio físico donde se puede llevar a cabo la atención de los asociados dotado con mesas y equipo portátil.

PARÁGRAFO: La Asociación Sindical enviará al grupo de gestión humana y de la información, la programación previa de la atención a sus asociados con el fin de agendar el espacio físico de reunión y permiso sindical.

ARTÍCULO 37. El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, brindará a sus empleados públicos en el año dos (02) descansos compensados, el primero será disfrutado de manera colectiva en semana santa y el segundo podrá ser elegido por el funcionario en la semana de receso escolar del mes de octubre o en la temporada decembrina.

PARÁGRAFO PRIMERO: El disfrute del día de la familia será gozado de manera simultánea con los periodos de descanso compensado, aclarando que este no deberá ser compensado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los lineamientos para el disfrute de los descansos compensados de presente Artículo serán dados a través de Circular por parte de secretaria general, por intermedio de Grupo de Trabajo de Gestión Humana y de la Información.

ARTÍCULO 38. La Organización Sindical ASOADMINISTRATIVOS, realizará las gestiones correspondientes que permitan generar alianzas con entidades públicas y privadas para garantizar el acceso y uso de parqueaderos para sus empleados públicos que cuenten con carro y moto, la cual deberá ser remitida a la entidad dentro del 3 trimestre del año en curso, para su estudio y respuesta sobre la viabilidad de realizar la alianza.

PARÁGRAFO: Una de las partes dentro de la alianza será El Instituto Nacional para Ciegos – INCI.

ARTÍCULO 39: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI realizó la medición de clima laboral en noviembre de la vigencia 2023, para la vigencia actual 2024 se tiene previsto la socialización de los resultados de la batería de riesgos psicosocial, para



lo cual se está a la espera del profesional externo que expondrá los resultados a todos funcionarios de la entidad en el mes de julio 2024. Así mismo, dentro del Plan de Bienestar y de Seguridad y Salud en el Trabajo se incluyeron capacitaciones y actividades para la mejora de los resultados de la batería y el seguimiento por medio del contrato celebrado con Cafam.

ARTÍCULO 40: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI adoptó mediante Resolución No. 20231000002313 del 31 de julio de 2023, la Política de Desconexión Laboral y fue socializada por INCILISTA y de manera presencial en cada dependencia, a través de infografía. La cual fue modificada por la Resolución No. 20241130000493 del 20 de febrero de 2024.

ARTÍCULO 41: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI garantiza a sus empleados públicos que asistan a citas médicas previa acreditación o soporte de la cita y diligenciamiento del formato de permisos.

ARTÍCULO 42: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI incluirá para la vigencia 2025, dentro del Plan Institucional de Capacitación sobre el Convenio 190 de la OIT y violencia de género con enfoque en prevención y manejo del abuso sexual.

En abril de 2024 se realizó capacitación sobre mujeres y equidad de género y se socializó el protocolo adoptado mediante Resolución No. 2024000000063, en cumplimiento de la Directiva Presidencial 01 del 08 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 43: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI incluyó para la vigencia 2024, en el Plan Institucional de Capacitación, en el Plan de Bienestar y Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo actividades y capacitaciones en torno al cuidado de la salud mental y estrés laboral.

Así mismo serán incluidas estas temáticas en las actividades y capacitaciones para la vigencia 2025.

ARTÍCULO 44: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI socializa mes a mes a través de INCILISTA las capacitaciones que sobre el “Sistema Tipo de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba a los funcionarios de carrera administrativa”, que ofrece la Comisión Nacional del Servicio Civil.

El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, reiterará a los evaluadores la asistencia a estas capacitaciones dictadas de manera virtual por la Comisión Nacional del Servicio Civil.



ARTÍCULO 45: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, actualizará el procedimiento de Evaluación del Desempeño Laboral de los Empleados Públicos de Carrera Administrativa y en Período de Prueba (Acuerdo 6176 de 2018 CNSC), posteriormente capacitará para su implementación a los empleados públicos, antes del 30 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 46: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI y la Asociación Sindical de Administrativos gestionarán un espacio presencial con todos los servidores públicos de la entidad para socializar el respectivo Acuerdo Colectivo. Así mismo, a través de los diferentes canales de comunicación del INCI socializará el Acuerdo Colectivo. (Incilista, redes sociales, correo electrónico, cartelera, página web).

ARTÍCULO 47: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI expone que no existe en la actualidad riesgo electromagnético que afecte a los servidores públicos de acuerdo con el concepto de la profesional de Seguridad y salud en el trabajo.

ARTÍCULO 48: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI en la vigencia 2025, evaluará los portafolios de servicios de las diferentes cajas de compensación familiar sobre los beneficios adicionales que le otorguen a los servidores públicos.

ARTÍCULO 49: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI, seguirá otorgando el trabajo en casa en las diferentes situaciones excepcionales y esporádicas.

ARTÍCULO 50: El Instituto Nacional para Ciegos – INCI cuenta con lockers para los biciusuarios y espacios para parqueo de bicicletas.

CAPÍTULO TERCERO

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 51. Integración del Comité de Seguimiento a los Acuerdos -CSA-. El Comité de Seguimiento al Acuerdo Colectivo estará constituido por un miembro principal de la Asociación Sindical de Administrativos ASOADMINISTRATIVOS con su respectivo suplente que participaron en la presente negociación; y por parte del Instituto Nacional para Ciegos – INCI por el Secretario General como miembro principal y como miembro suplente el Coordinador del Grupo de Talento Humano y de la Información para dar cumplimiento al articulado.

PARAGRAFO: A las reuniones de seguimiento asistirán los miembros principales y suplentes del comité de seguimiento a los acuerdos.



ARTÍCULO 52. Periodicidad de reuniones del Comité de Seguimiento. La Comisión de Seguimiento al acuerdo se reunirá una vez cada dos meses, cuya agenda de seguimiento será concertada previamente entre las partes.

La primera reunión del CSA será el mes siguiente a la firma del acuerdo y será convocada por el Instituto Nacional para Ciegos – INCI para instalar la misma y fijar la dinámica de dichas reuniones de seguimiento.

ARTÍCULO 53. Vigencia del acuerdo laboral. El Acuerdo Colectivo de Trabajo resultante de la presente negociación irá del 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025. Las condiciones pactadas en el Acuerdo solo podrán ser modificadas o aclaradas de común acuerdo entre las partes firmantes.

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo Colectivo es Singular por cuanto solo compete las condiciones labores de los empleados públicos del Instituto Nacional para Ciegos, INCI.

Conforme al Artículo 53 de lo acordado, el periodo de vigencia del presente Acuerdo Colectivo es del 01 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025.

Para la implementación del Acuerdo Colectivo, conforme al Artículo 52 de lo acordado, será de manera presencial en las instalaciones del Instituto Nacional para Ciegos, INCI y se establece el siguiente cronograma:

Mes día año hora

- Julio – 19 del 2024 a las 09:00 a.m.
- Septiembre – 20 del 2024 a las 09:00 a.m.
- Noviembre – 22 del 2024 a las 09:00 a.m.
- Enero – 24 del 2025 a las 09:00 a.m.
- Marzo – 21 del 2025 a las 09:00 a.m.
- Mayo – 23 del 2025 a las 09:00 a.m.
- Julio – 25 del 2025 a las 09:00 a.m.
- Septiembre - 26 del 2025 a las 09:00 a.m.
- Noviembre - 21 del 2025 a las 09:00 a.m.



Los derechos pactados en el presente Acuerdo Colectivo tendrán continuidad, progresividad y sólo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro Acuerdo Colectivo.

El presente Acuerdo Colectivo será depositado en el Ministerio de Trabajo dentro de los términos establecidos en la normatividad vigente, así mismo se elevará acto administrativo que adoptará la Alta Dirección.

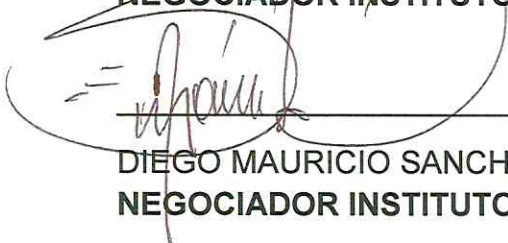
Serán parte integral de este Acuerdo Colectivo, las actas suscritas durante las reuniones de la Mesa de Negociación.

POR EL INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS:

FIRMA DE LOS NEGOCIADORES:

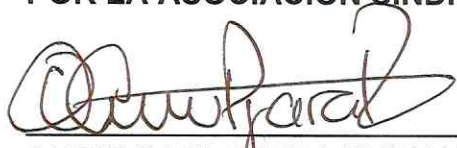


DARIO JAVIER MONTAÑEZ VARGAS
NEGOCIADOR INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI



DIEGO MAURICIO SANCHEZ OSPINA
NEGOCIADOR INSTITUTO NACIONAL PARA CIEGOS – INCI

POR LA ASOCIACIÓN SINDICAL ASOADMINISTRATIVOS



ANGIE PAOLA JARA RUBIANO
NEGOCIADORA ASOCIACION SINDICAL ASOADMINISTRATIVOS



YENNIFER ALEXANDRA GARCÍA TORO
NEGOCIADORA ASOCIACION SINDICAL ASOADMINISTRATIVOS



